

Raquel de la Fuente Cruz frente a «Alerta Activa 24 Horas, Sociedad Limitada», sobre Derechos y Cantidad, se ha dictado resolución en el día 5 de diciembre de 2006 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «Alerta Activa 24 Horas, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 1.269,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado Social 21 de Madrid.—72.395.

### ALMUDENA RAMIRO DÍAZ

*Declaración de insolvencia*

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Santos Calero contra la empresa Almudena Ramiro Díaz, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2006, en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional parcial de la empresa Almudena Ramiro Díaz, a los fines de la presente ejecución por importe de 3.172,99 euros de principal, más 945,13 euros de intereses y costas provisionales.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid.—72.396.

### ALTOGAMA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

#### TORRES CANO, SOCIEDAD LIMITADA

### ALGAMASER, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

*Acuerdo de escisión*

Se hace público que la Junta general de «Altogama, Sociedad Limitada», celebrada con el carácter de univocal con fecha 30 de junio de 2006, ha adoptado por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Altogama, Sociedad Limitada», mediante la disolución de la compañía y la atribución de su patrimonio a las sociedades de nueva creación «Torres Cano, Sociedad Limitada» y «Algamas, Sociedad Limitada», y todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Jaén con fecha 24 de noviembre de 2006.

No existen en la compañía escindida participaciones sociales con derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de los socios, ni obligacionistas.

Los acreedores y socios de la compañía, tienen derecho a obtener de la misma, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la publicación del último acuerdo de escisión los acreedores de la compañía podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Peal de Becerro (Jaén), 30 de junio de 2006.—Los Liquidadores, Francisco Torres Cano, Pablo Alcázar García, y Manuel Cabanes Rodríguez.—72.688. 1.ª 26-12-2006

### ANDRÉS SIMO TEJADILLO

*Declaración de insolvencia*

D. Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en ejecución n.º 129-06 seguida en este Juzgado a instancia de Félix Fernández Fernández,

sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 01-12-06, resolución por la que se declara al ejecutado Andrés Simo Tejadillo en situación de insolvencia total por importe de 1.026'00 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 18 de diciembre de 2006.—Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial.—72.214.

### ÁNGEL SUÑE ALTES

*Declaración de insolvencia*

D.ª Francisca Antonia Rodríguez Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 5 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución numero 1455/06 de este Juzgado de lo Social numero 5, seguidos a instancia de Rahma Dahman contra «Ángel Suñe Altes» se ha dictado Auto en fecha 30/11/06, por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia legal por importe de 16.062,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 30 de noviembre de 2006.—Secretaria Judicial Francisca Antonia Rodríguez Pascual.—72.387.

### ANTONIO SÁNCHEZ VÍLCHÉZ

*Declaración de insolvencia*

Doña M.ª Teresa Nicolás Serrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Augusta A. Coronel Díaz y contra Antonio Sánchez Vilchez se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Antonio Sánchez Vilchez en situación de insolvencia provisional por importe de 1.800 €, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—M.ª Teresa Nicolás Serrano.—72.502.

### APU PROMOTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Unipersonal (En liquidación)

El 30 de noviembre de 2006, el socio único de la sociedad APU Promotora, Sociedad Anónima (en liquidación), con domicilio en Barcelona, calle Numancia, 185, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Baleares don Eduardo Urios Camarasa, el día 25 de febrero de 1999 bajo el número 471 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 38.009, folio 209, hoja B-317.823, inscripción 3.ª, con código de identificación fiscal A-07935463, esto es, Millurqui 2003 Invest, Sociedad Limitada, adoptó las siguientes decisiones:

Primero.—Disolver y liquidar simultáneamente la sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 260.1.1.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobar el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado .....	1.384.280,56
VI. Deudores a largo plazo .....	1.384.280,56
Activo Circulante .....	4.406.665,72
III. Deudores .....	4.337.398,17
VI. Tesorería .....	69.267,55
Total Activo .....	5.790.946,28
Pasivo:	
Fondos propios .....	84.000,00
I. Capital suscrito .....	70.000,00
IV. Reservas .....	14.000,00
Acreedores a corto plazo .....	5.706.946,28
III. Deudas con empresas del grupo y asoc. ....	1.120,22
V. Otras deudas no comerciales .....	5.705.826,06
Total Pasivo .....	5.790.946,28

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de diciembre de 2006.—José Pedro Iglesias Moure, el Liquidador.—73.378.

### ARISTA SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 178/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Tamayo García, contra Arista Servicios Integrales, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara la insolvencia total de Arista Servicios Integrales, Sociedad Limitada, a los fines de la presente ejecución en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 33.600 euros de principal que adeuda a Carlos Tamayo García.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.—72.567.

### ARMADURAS PREFABRICADAS, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de subsanación del publicado en el BORME número 226, del 18 de noviembre de 2006.

En el pasivo donde dice Pérdidas y Ganancias -2.553,72, debe decir: -2.533,72.

Yuncler, 18 de diciembre de 2006.—Jorge Antonio Saura Sotillos, Administrador único de la Sociedad Armaduras Prefabricadas, S. A, Sociedad Unipersonal.—72.178.

### ARMADURAS Y MONTAJES FÉRREOS, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 123-06 seguida contra el deudor «Armaduras y Montajes Férreos, S.L.» se ha dictado el 6-11-06, Auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, de los referidos deudores, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de